# Breves comentarios sobre los aspectos tributarios del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016

En agosto entró en el Congreso de los Diputados este Proyecto que verá la luz como ley a final de año, antes de la celebración de las elecciones generales. Como todo proyecto legislativo puede sufrir cambios en el trámite parlamentario.

### 1. Impuesto sobre Sociedades

Rentas procedentes de la cesión del derecho de uso o de explotación de patentes, dibujos o modelos, planos, fórmulas o procedimientos secretos, de derechos sobre informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas producidas por la cesión del derecho de uso del intangible ("Patent Box"): con efectos 1 de julio de 2016.

✓ Hasta ahora, el beneficio fiscal consiste en integrar en la base imponible solo el 40% de dichas rentas. El proyectó modifica el incentivo, convirtiéndolo en una reducción en la base imponible en el porcentaje que resulte de multiplicar por un 60% el resultado del siguiente coeficiente (¹):

En el **numerador:** los gastos relacionados directamente con la creación del activo (incluidos los subcontratados). Estos gastos se incrementarán en un 30%, con el límite del importe del denominador. En el **denominador:** los mismos gastos del numerador y, en su caso, de la adquisición del activo.

No se incluirán en el coeficiente los gastos financieros, amortizaciones de inmuebles u otros gastos no relacionados directamente con la creación del activo.

## ✓ Régimen transitorio:

- Cesiones del derecho de uso o explotación realizados con anterioridad al 27/09/2013: podrá optarse por aplicar, en todos los periodos impositivos que resten hasta la finalización de los contratos correspondientes, el régimen del Art. 23 del RDL 4/2004. La opción se realizará en la declaración del período 2016.
- Cesiones del derecho de uso o de explotación que se realicen desde el 27 de septiembre de 2013 hasta el 30 de junio de 2016: podrá optarse por aplicar el régimen establecido en la Ley del Impuesto en su redacción vigente a 1/01/2015. La opción debe hacerse en la declaración de 2016.
- Transmisiones de activos intangibles que se realicen a partir del 1 de julio de 2016 hasta el 30 de junio de 2021: podrán optarse, también, por el del artículo 23, según su redacción vigente a 1/01/2015. Se ejercitará la opción en la declaración del período de transmisión.

### 2. Impuesto sobre la Renta e Impuesto sobre Sociedades

## Actividades prioritarias de mecenazgo

A los efectos de la deducción incrementada en estos Impuestos (5 puntos porcentuales más) y con el límite de 50.000€ anuales (²) para cada aportante, tendrán esta consideración las llevadas a cabo por las siguientes instituciones, y las consistentes en:

- ✓ El Instituto Cervantes: para la promoción y difusión de la lengua española y de la cultura mediante redes telemáticas, nuevas tecnologías y otros medios.
- ✓ La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo: para la lucha contra la pobreza y la consecución de un desarrollo humano sostenible en los países en desarrollo; para la

<sup>(1)</sup> No olvidar que para la aplicación de la reducción deben cumplirse diversos requisitos.

<sup>(2)</sup> Este límite no es aplicable a las actividades de la Fundación ONCE en el marco del Programa de Becas "Oportunidad al Talento", de la Bienal de Arte Contemporáneo, del Espacio Cultural "Cambio de Sentido" y de la Exposición itinerante "El Mundo Fluye.

- promoción y el desarrollo de las relaciones culturales y científicas con otros países; y para la promoción de la cultura española en el exterior.
- ✓ La promoción y la difusión de las lenguas oficiales de los diferentes territorios del Estado español llevadas a cabo por las correspondientes instituciones de las Comunidades Autónomas con lengua oficial propia.
- ✓ La conservación, restauración o rehabilitación de los bienes del Patrimonio Histórico Español que se relacionan en el Anexo XIII del Proyecto.
- ✓ Los programas de formación del voluntariado que hayan sido objeto de subvención por parte de las Administraciones públicas.
- ✓ Los proyectos y actuaciones de las Administraciones públicas dedicadas a la promoción de la Sociedad de la Información y, en particular, aquellos que tengan por objeto la prestación de los servicios públicos por medio de los servicios informáticos y telemáticos a través de Internet.
- ✓ La investigación, desarrollo e innovación en las infraestructuras que forman parte del Mapa nacional de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) aprobado el 7 de octubre de 2014 por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación y que, a este efecto, se relacionan en el Anexo XIV de este Proyecto.
- ✓ La investigación, el desarrollo y la innovación orientados a resolver los retos de la sociedad identificados en la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación para el período 2013-2020 y realizados por las entidades que, a estos efectos, se reconozcan por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a propuesta del Ministerio de Economía y Competitividad.
- ✓ El fomento de la difusión, divulgación y comunicación de la cultura científica y de la innovación llevada a cabo por la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología.
- ✓ Los programas dirigidos a la erradicación de la violencia de género que hayan sido objeto de subvención por parte de las Administraciones Públicas o se realicen en colaboración con éstas.
- ✓ Las actividades de fomento, promoción y difusión de las artes escénicas y musicales llevadas a cabo por las Administraciones públicas o con el apoyo de éstas.
- ✓ La Biblioteca Nacional de España en cumplimiento de los fines y funciones de carácter cultural y de investigación científica establecidos por la Ley 1/2005, de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España y por el Real Decreto 1638/2009, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Biblioteca Nacional de España.
- ✓ La Fundación CEOE en colaboración con el Consejo Superior de Deportes en el marco del proyecto "España Compite: en la Empresa como en el Deporte" con la finalidad de contribuir al impulso y proyección de las PYMES españolas en el ámbito interno e internacional, la potenciación de jóvenes talentos deportivos y la promoción del empresario como motor de crecimiento asociado a los valores del deporte.

## Acontecimientos de excepcional interés público

Se declaran como tales los siguientes:

- ✓ II Centenario del Museo Nacional del Prado: la duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde el 20/11/2016 hasta el 19/11/2019.
- ✓ Campeonato del Mundo FIS de Freestyle y Snowboard Sierra Nevada 2017: la duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde el 01/01/2016 hasta el 31/12/2018.

- ✓ Vigésimo aniversario del Museo Thyssen-Bornemisza: la duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde el 01/01/2016 hasta el 31/12/2018.
- ✓ Campeonato de Waterpolo Barcelona 2018: la duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde el 01/01/2016 hasta el 31/12/2018.
- ✓ Centenario del nacimiento de Camilo José Cela: la duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde el 01/01/2016 hasta el 31/12/2017.
- ✓ 2017: Año de la retina en España: la duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde el 01/01/2016 hasta el 31/12/2017.

## 3. Impuesto sobre el Patrimonio

Se prorroga el restablecimiento de este Impuesto también a 2016, previéndose que desde el 1/01/2017 se vuelva a desactivar mediante la bonificación en la cuota del 100 por 100.

## 4. Impuesto sobre el Valor Añadido

Se introducen modificaciones técnicas en:

Las exenciones de las prestaciones de servicios directamente relacionados con las exportaciones de bienes: Se puntualiza la exención –aplicable desde 1/01/2015(³)-, incluyendo al final de la letra a) del apartado 5 del Art. 21 de la LIVA, la mención expresa a los servicios prestados "...a los transitarios y consignatarios que actúen por cuenta de unos u otros (esto es, por cuenta de quienes realicen las exportaciones), de los destinatarios de los bienes o de sus representantes aduaneros.

<u>Las exenciones en las importaciones de bienes vinculadas al régimen de depósito distinto del aduanero</u>: Desde 1/01/2016 quedarán exentas las importaciones de bienes que se destinen a tiendas libres de impuestos que, bajo control aduanero, existen en los puertos y aeropuertos.

Las sociedades civiles en recargo de equivalencia: Cuando estas entidades, que venían tributando en el IVA por el régimen especial del recargo de equivalencia –cosa posible ya que aplican el régimen de atribución de rentas en el IRPF- pasen a tributar por el Impuesto sobre Sociedades según dispone el Art. 7.1.a) de la ley 27/2014 (cuando teniendo personalidad jurídica no tengan objeto mercantil), se prevé que apliquen las reglas de cese en el régimen de recargo de equivalencia del Art. 155 de la ley y 60 del Reglamento, debiendo confeccionar inventarios de sus existencias a la fecha de cese en tal régimen especial. En definitiva: podrán deducir, en el período de liquidación en el que cesen en el régimen especial, la cuota que resulta de aplicar los tipos de IVA y del recargo al valor de las existencias inventariadas.

### 5. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Escala por transmisiones y rehabilitaciones de grandezas y títulos nobiliarios para 2016:

Rehabilitaciones v Transmisiones Transmisiones reconocimiento **ESCALA** directas transversales títulos extranjeros € €. € 1º Por cada título con grandeza 2.726 16.384 6.834 2º Por cada grandeza sin título 1.949 4.885 11.697 1.949 4.689 3º Por cada título sin grandeza 777

<sup>(3)</sup> Vigencia 1/01/2015: En aplicación de la redacción dada a la letra a) del 2º párrafo, del apartado 5, del Art. 21 de la Ley del IVA, por el apartado ocho del Art. 1º de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre.

## 6. Impuestos Locales

Los coeficientes de actualización de valores catastrales se fijan para 2016 con arreglo al siguiente cuadro:

Año de entrada en vigor ponencia de valores	Coeficiente de actualización
1984, 1985, 1986 y 1987	1,13
1988	1,12
1989	1,11
1990, 1994, 1995. 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002	1,10
2003	1,06
2005	0,92
2006	0,82
2007	0,77
2008	0,70
2009	0,77
2010	0,85

## 7. Impuestos Especiales

Con vigencia a partir de 1/01/2016 se introduce una especificación técnica en la exención para determinadas instalaciones en el Impuesto Especial sobre la Electricidad, consistente en que quedará exenta la energía eléctrica consumida en las instalaciones de producción de electricidad para la realización de dicha actividad, así como la energía eléctrica suministrada a las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía para realizar estas actividades.

#### 8. Tasas

- Se mantienen a partir de 1/01/2016 los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda estatal, así como las cuantías establecidas para las tasas que gravan los juegos de suerte, envite o azar en la cuantía del importe exigible para el año 2015.
- Las tasas exigibles por la Jefatura Central de Tráfico se ajustarán, al múltiplo de 10 céntimos de €inmediato superior, excepto cuando el importe a ajustar sea múltiplo de 10 céntimos de €

#### 9. Otras disposiciones con incidencia tributaria:

- ✓ Interés legal del dinero: para 2016 el 3%. En 2015 es el 3,50%.
- ✓ Interés de demora: para 2016 el 3,75%. En 2015 es del 4,375%.
- ✓ Indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM): Para 2016 el IPREM anual se establece en 6.390,13€ -igual que para 2015-. Cuando la referencia al salario mínimo interprofesional (SMI) haya sido sustituida por la referencia al IPREM, la cuantía anual de éste será de 7.455,14€cuando las correspondientes normas se refieran al SMI en cómputo anual. No obstante, si expresamente se excluyen las pagas extraordinarias, la cuantía será de 6.390,13€